

FECHA: 25/08/22 10:30h

ORDEN DEL DÍA:

1º Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regulan los programas de diversificación curricular en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha.

2º Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Infantil en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

3º Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

1º Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regulan los programas de diversificación curricular en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha.

ADMINISTRACIÓN

Comentan brevemente que se continúa con el desarrollo normativo, CLM a la cabeza de aprobación de normativa. En breve pasarán por mesa las órdenes de Secundaria y Bachillerato.

En la réplica se destaca:

- Ya están hechos los perfiles y cupos -separando “Diver” de FPgb por parte de los equipos directivos -que son los responsables-.
- Se desplegará una oferta formativa muy amplia para implementarla.
- La explicación de la ampliación excepcional de ratios obedece a situaciones de matriculación sobrevenida y se corresponde con el tanto por cierto que fija la ley orgánica.
- La adjudicación al personal interino depende del perfil hecho por los equipos directivos.
- La decisión de ir a un programa de “diver” o no, la tiene la familia aunque no cuadre con la opinión del alumnado -por ser menor de edad-.
- Se redactará de otra manera para que se autoricen programas con menor número del mínimo establecido.
- El “trabajillo” para titular, confían en la profesionalidad del equipo docente.

STE-CLM

Se recuperan los programas de diversificación curricular, más conocidos como “diver”, con lo cual el camino andado ya es conocido. Ahora en 3º de la ESO podíamos decir que coexistirán 3 itinerarios: la ESO ordinaria, programas de diversificación curricular y la FP de grado básico. A falta de actualizar la regulación de la FP gb, la duda que nos genera y que debería quedar aclarada en la norma es cómo diferenciar el perfil de alumnado que va “diver” o a FP gb, ya que los criterios que aparecen en el artículo 1 “objeto y ámbito” o en el artículo 3 “destinatarios” los cumplen ambos.

También en el artículo 3 dice que la incorporación será voluntaria, oído al alumno/a, contando con la conformidad de madres/padres/tutores-as legales. Si vamos a los anexos -IV y II- encontramos sendas casillas para la conformidad del alumnado. ¿Qué pasaría pues, si el alumno/a no da su conformidad pero sí los padres/madres?

*En el anexo V está repetida la conformidad de padres/madres/tutores-as legales.

En el artículo 6 "ratio" no debería limitarse a menos de 8, especialmente en la escuela rural y debería eliminarse que existan grupos de hasta 18 excepcionalmente.

Debería concretarse en el artículo 9 "titulación", las actividades personalizadas extraordinarias -que cita el artículo 28.7 de la LOMLOE- que hace alusión a materias, no a ámbitos. Pensamos que no debe quedar en el ideario colectivo como un "trabajillo" para que te den el título o una maniobra política desregulada para maquillar las estadísticas de la tasa de abandono educativo temprano.

Como última observación y relacionado con el artículo 10 "profesorado", pensamos que estas medidas han venido para quedarse y deberán plasmarse en la creación de plantillas orgánicas para cumplir con los las directivas y sentencias europeas, y con las recientes leyes para la reducción de la temporalidad. Un año tras otro observamos los bloqueos de plazas para el CGT en las plazas de ámbito.

RESUMEN

- Se retoma la "diver" que sustituirá a PMAR, empezará en 3º de la ESO. Conduce al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (el mismo de la ESO). Tiene como finalidad el logro de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida. Se organizarán en ámbitos y 3 materias con el grupo ordinario: EF, EPV y Tecnología y Digitalización*.
- La incorporación será voluntaria oído el alumno/a contando con la conformidad de sus madres/padres/tutores-as legales.
- Ratio: mínimo 8 y máximo 15 -de manera extraordinaria 18-.

- La evaluación será continua, formativa e integradora; tomando como referencia los objetivos de etapa y los criterios de evaluación del propio programa anexos en la norma. La evaluación final será colegiada, también la decisión de titulación, siendo necesario la mayoría cualificada de 2/3 -con el voto de cada uno de los miembros-. En ningún caso se fijará un número ni tipología de ámbitos o materias superadas para tomar la decisión de titulación.
- En el caso de algún ámbito o materia suponga una barrera para cumplir con los criterios de titulación, está previsto la realización de actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos.

| HORARIO | HORAS SEMANALES | |
|--|-----------------|--------|
| | 3º ESO | 4º ESO |
| ÁMBITOS Y MATERIAS | | |
| ÁMBITO LINGÜÍSTICO Y SOCIAL (Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura, Lengua Extranjera) | 8 | 8 |
| ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO (Física y Química, Biología y Geología, Matemáticas y Tecnología) | 9 | 9 |
| TECNOLOGÍA Y DIGITALIZACIÓN* | 2 | - |
| LENGUA EXTRANJERA** | 3 | 4 |
| EDUCACIÓN PLÁSTICA, VISUAL Y AUDIOVISUAL | 2 | - |
| EDUCACIÓN FÍSICA | 2 | 2 |
| UNA DE LAS MATERIAS OPTATIVAS DE 3º | 2 | - |
| UNA DE LAS MATERIAS DE OPCIÓN DE 4º | - | 3 |
| UNA DE LAS MATERIAS OPTATIVAS DE 4º | - | 2 |
| RELIGIÓN / ATENCIÓN DEL ALUMNADO | 1 | 1 |
| TUTORÍA | 1 | 1 |
| | 30 | 30 |

* En el caso de que la materia de Tecnología y Digitalización se integre en un Ámbito Práctico, constará de dos horas en el primer curso y tres horas en el segundo curso. En el caso de que esta materia se incorpore al Ámbito Científico-Tecnológico, el número de horas semanales del mismo será de 11 horas en el primer curso y 12 en el segundo curso. En cualquiera de estos casos, el alumnado no tendrá que elegir ninguna materia de opción.

** En el caso de que se integre la Lengua Extranjera en el Ámbito Lingüístico y Social, el número de horas semanales del mismo será de 11 horas en el primer curso y 12 en el segundo curso.

ADMINISTRACIÓN
ADMINISTRACIÓN

En una intervención común a ambas órdenes introducen el proceso de adaptación a la nueva ley orgánica, resumen por encima todo el articulado y se pasa al turno de intervenciones.

En el turno de réplica responden:

- Las órdenes se aplicarán también en los cursos pares.
- De manera extraordinaria se amplía hasta el 30 de noviembre la entrega de las programaciones.

2º Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Infantil en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

STE-CLM

Antes de nada, conviene citar las novedades de la nueva ley orgánica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. EXTENSIÓN DE LA EDUCACIÓN INFANTIL.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno, en colaboración con las Administraciones educativas, elaborará un plan de ocho años de duración para la extensión del primer ciclo de educación infantil de manera que avance hacia una oferta pública suficiente y asequible con equidad y calidad y garantice su carácter educativo. En su progresiva implantación se tenderá a la extensión de su gratuidad, priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo de pobreza y exclusión social y la situación de baja tasa de escolarización.

ARTÍCULO 15.

(...)3. Los centros podrán ofrecer el primer ciclo de educación infantil, el segundo o ambos. En todo caso, las Administraciones educativas promoverán la existencia de centros públicos que incorporen la educación infantil con otras etapas educativas posteriores.

Sin embargo, la realidad en CLM para desarrollar la LOMLOE ha sido dedicar 38 millones de euros en 3 años firmando convenios con empresas privadas; una externalización en toda regla y ni un solo CEIP público donde se haya integrado este importante ciclo. No ha sido ese el camino de otras CCAA como Castilla y León o Canarias, donde en una experiencia piloto 32 centros -todo integrados en la red pública- implantarán el próximo curso el primer ciclo de Infantil. Incluso en Murcia se ha procedido a la construcción exprés de 9 Escuelas Municipales de Educación Infantil y otras 30 unidades nuevas para la pública y una parte abierta a la privada concertada.

Tampoco nos olvidamos de la no recuperación de los apoyos en Infantil, uno de tantos recortes que perpetúa el gobierno de Page.

Entrando de lleno en el borrador, observamos que desde un punto de vista técnico va desarrollando y concretando el artículo 14 de la LOE modificada por la LOMLOE, el RD 95/2022 de enseñanzas mínimas de Educación Infantil, el Decreto 85/2018 de inclusión educativa, el Decreto 80/2022 del currículo de Infantil en CLM o el Decreto 8/2022 que regula la evaluación y promoción en general.

El artículo 13.4 dice:

“Al finalizar cada trimestre, se informará a los padres, madres, tutores o tutoras legales de la evolución personal del alumnado, mediante un informe trimestral para las familias, según el modelo establecido por cada centro educativo. Esta información ha de ser transmitida, de forma individual, en cualquier formato”.

Es habitual que ese informe se haga con plantillas de las editoriales, pero entendemos que además debe entregarse al alumnado/madres/padres/tutores-as legales tanto el anexo IV de informe final de ciclo, como el anexo V de informe final de etapa.

Se nos hace complicado de entender cómo las entidades privadas sostenidas con fondos públicos puedan cumplir con esta normativa en cuanto a: custodia de documentos de evaluación; estableciendo los oportunos procedimientos para garantizar la integridad de los datos recogidos, así como su custodia y traslado en caso de supresión o

extinción del centro. Con los pocos recursos personales que tienen, dudamos que puedan cumplir con los requisitos que establece la norma a nivel burocrático y más en concreto, con el personal necesario para los procesos de identificación de barreras para el aprendizaje, incorporando un catálogo de medidas de inclusión educativa que permita a los centros dar respuesta a todo el alumnado que garanticen el principio de accesibilidad universal. Hablamos de orientadores-as, PT y AL. Porque entendemos que esta norma también les afecta.

De hecho, el Ministerio ha propuesto la modificación *del «Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria»*. Antes solo se citaba el segundo ciclo. Los requisitos mínimos nuevos para el primer ciclo, han generado tal revuelo entre las entidades privadas, las patronales CEOE y CECE, y sus correas de transmisión mediáticas, que la Ministra ha optado por retirarlo -de momento-.

El artículo 21.2 dice: *“2. El Centro Regional de Formación del Profesorado organizará la formación necesaria para que el profesorado desarrolle la evaluación más idónea, fiable, adecuada y de calidad en todos los procesos de evaluación”*. Solicitamos que la organización de esta formación -muy necesaria- se haga en horario lectivo.

El anexo I debe corregirse el lenguaje inclusivo del título de este.

3º Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

STE-CLM

Desde un punto de vista técnico va desarrollando y concretando el artículo 18 de la LOE modificada por la LOMLOE, el RD 157/2022 de

enseñanzas mínimas de Educación Primaria, el Decreto 85/2018 de inclusión educativa, el Decreto 81/2022 del currículo de Primaria en CLM o el Decreto 8/2022 que regula la evaluación y promoción en general.

RESUMEN

Como novedad, los centros educativos realizarán la evaluación de diagnóstico en cuarto curso, que servirá para determinar las competencias adquiridas por el alumnado. Esta evaluación se realizará con carácter censal y tendrá valor informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa. Los resultados obtenidos se tendrán en cuenta en el diseño de sus planes de mejora.

Al finalizar cada ciclo -no antes y siendo automática en el resto de cursos de la etapa-, como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente adoptará las decisiones relativas a la promoción del alumnado, de manera colegiada, considerando especialmente la información y el criterio del tutor o la tutora, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa y apoyo del centro. En caso de discrepancias, la decisión se adoptará, por mayoría simple, con el voto de calidad del tutor o tutora. Caso de repetir en 2º, 4º o 6º, esta decisión solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional.

Al finalizar cada curso académico, el tutor o tutora elaborará, con carácter ordinario, un informe de evaluación, a partir de los datos de la evaluación continua, utilizando como referentes los criterios de evaluación de cada curso escolar y una vez concluida la sesión de la evaluación final.

Al finalizar cada uno de los ciclos, el tutor o la tutora emitirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias clave por parte de cada alumno o alumna, indicando, en su caso, las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente. Anexo V.

Asimismo, la finalización de la etapa conllevará la elaboración de un informe sobre su evolución y su grado de desarrollo de las competencias clave, que tendrá, como referentes, los descriptores operativos establecidos para la etapa. Este informe se trasladará al tutor o tutora

del primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, para facilitar la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado. Dicho informe servirá de orientación para la evaluación inicial, al comienzo de la Educación Secundaria Obligatoria. Anexo VI.

Los resultados de la evaluación de las áreas del alumnado se expresarán en los siguientes términos: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas.

Los padres, madres, tutoras o tutores legales podrán solicitar por escrito al tutor cuantas aclaraciones consideren precisas sobre las calificaciones de la evaluación final de curso otorgadas en alguna área o ámbito o sobre las decisiones que se adopten como resultado de las mismas, especialmente las relativas a la promoción de curso o etapa. Dicho procedimiento lo resumimos a continuación:

| ACTO ADMINISTRATIVO | A QUIÉN SE DIRIGE | PLAZO | OBSERVACIONES |
|--|--|---|---|
| Entrega de notas | Al alumnado/madres/padres/tutores-as legales (*en adelante parte interesada) | | Pueden existir discrepancias |
| Solicitud de aclaraciones sobre las calificaciones de la parte interesada | Al tutor/a | 2 días hábiles desde la notificación de la entrega de notas | |
| Comunicación de las aclaraciones por parte del tutor/a | A la parte interesada | | La norma no indica la vía de comunicación ni el plazo |
| Reclamación de la parte interesada | A la Dirección del centro | 2 días hábiles desde la comunicación del tutor/a | Supuestos -calificación final de un área-: 1) incorrecta aplicación de criterios e instrumentos de evaluación; 2) ACNEAE (...); 3) notable discordancia entre ev. continua y final. |
| Convocatoria de una sesión extraordinaria de evaluación | Al equipo docente mediante comunicación de Jefatura de estudios al tutor/a | 2 días hábiles desde la reclamación | No lo pone, pero se supone que es para tratar la promoción, puesto que se involucra a todo el equipo docente |
| Acuerdo de | A la Dirección del centro | 2 días hábiles desde | El acuerdo debe ser por |

| | | | |
|--|--|---|--|
| modificación o ratificación en la sesión extraordinaria de evaluación | | su adopción | mayoría, motivando la decisión tomada. El tutor/a debe levantar acta |
| Comunicación del acuerdo | A la parte interesada | 2 días hábiles desde su adopción | Se informa de la posibilidad de elevar recurso de alzada ya que esta comunicación pone fin a la reclamación en el centro |
| Recurso de alzada | Al/la titular de la Delegación Provincial | 1 mes a partir de la comunicación | |
| Requerimiento del expediente por parte de la Delegación Provincial | A la Dirección del centro | | |
| Remisión del expediente | A la Delegación Provincial (Inspección) | 2 días hábiles desde el requerimiento | Debe incluir: reclamaciones, acuerdos, informes, copia de actas, instrumentos de evaluación, ... |
| Resolución por parte de la Delegación Provincial previo informe de Inspección | A la Dirección del centro y esta a la parte interesada | 3 meses a partir de la recepción del expediente | Dicha resolución debe estar motivada y pone fin a la vía administrativa |
| Recurso contencioso administrativo | A la Justicia (...) | | Finalmente decidirá un juez |

En el artículo 27.10 debe sustituirse “el Coordinador Provincial del Servicio Periférico” por “la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes”.

Aunque no ha cambiado el procedimiento, desde STE-CLM pensamos que es excesivo el proceso burocrático a realizar, más teniendo en cuenta la nueva manera de programar por competencias, para la que no hemos sido formados/as aún.